

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 27

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Decreto Visirial concediendo el 10 por ciento de gratificación especial de Intervención al Veterinario D. Francisco Naranjo	566
Decreto Visirial concediendo la gratificación especial de campo a la Maestra Doña Carmen Fernández Calvo	566
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria, al Aparejador D. José Morales García	567

GRAN VISIRIATO

Decretos Visiriales	567
----------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Dahir nombrando Jalifa del Kadi de Tetuán, a Si Ahmed Ben Mohammed el Luayeri	568
Decretos Visiriales	568

MINISTERIO DEL HABUS

Decreto Visirial nombrando Vocal Asesor del Consejo Superior del Habús al Fakih Si Mohammed Ben Busid el Idri	569
Decreto Visirial nombrando Vocal Asesor del Consejo Superior del Habús al Fakih Si Ahmed Ben el Amin Bajat	569
Decreto Visirial nombrando Vocal Asesor del Consejo Superior del Habús al Fakih Si el Aiachi Ben Mohammed Abarran el Hosmeli ...	570
Decreto Visirial nombrando Nadir del Habús de las kabilas que se citan al Cherif Mulai Ali Ben Mohammed el Jamelixa	570
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Abdeselm Hammu Mohammed, en el cargo de Nadir del Habús de las kabilas que se citan	571
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Mohammed Tesuli en el cargo de Nadir del Habús de las kabilas que se citan	571

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN

Dahir autorizando a Doña Amparo Más Martínez, para ocupar una faja de terreno en Zona Litoral de servicio del Puerto de Larache	571
Dahir concediendo el usufructo de las tres parcelas de terreno denominadas "Dahar el Asef", "La Hípica" y "Sania Barbar", al Fakih Sid Ahmed Ben Tahar Zuaki	572

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Decreto Visirial nombrando Vocal musulmán de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, a Si Ahmed Ben Si Mohammed Boanani	574
--	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 8.000 pesetas "Para haberes de un Delineante en Cabo Juby"	574
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 26.119'70 pts. para la confección de sellos de correos	575

DELEGACION DE FOMENTO

Decreto Visirial autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Abagli, para establecer una carpintería mecánica	576
--	-----

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegacion de Asuntos Indígenas

Inspección de Sanidad.—Concurso-examen para proveer tres plazas de cocinero o cocinera españoles en los Hospitales civiles de la Zona	577
Concurso-exámen para proveer una plaza de cocinero o cocinera marroquí en los Hospitales civiles de la Zona	578
Grandes Molinos de Beni Ensar.—Convocatoria,	579

ANEXO AL NUM. 27

REGISTRO DE INMUEBLES	265
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	267
Cédulas de citacion	270
Cédulas de notificación	170
Cédulas de requerimiento	270

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales	(tres inserciones)
Media plana	45	—	—
Una plana portadas	150	—	—
Media plana idem	75	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO D. FRANCISCO NARANJO BATMALE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Veterinario del Servicio de Intervenciones DON FRANCISCO NARANJO BATMALE, solicitando el 10 por ciento en la gratificación especial de Intervenciones por residir con su familia en Jemis de Anyera.

Visto el Dahir de 10 de Rabia 2.º 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO NARANJO BATMALE, Veterinario del Servicio de Intervenciones, el aumento solicitado, a partir del diez y nueve de Julio último, fecha desde la que reside con su familia en el Jemis de Anyera.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 24 de Agosto de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO A LA MAESTRA DOÑA CARMEN FERNANDEZ CALVO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por la Maestra Interina con destino en Puerto Capaz, DOÑA CARMEN FERNANDEZ CALVO, solicitando le sea

concedido el beneficio de la gratificación especial de campo a partir de primero de Enero del año en curso.

Vistos los Dahihs de 10 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y 22 de Ramadan 1355 (correspondiente al 7 de Diciembre de 1936).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado por la Maestra Interina de Puerto Capaz, DOÑA CARMEN FERNANDEZ CALVO, a partir de la fecha indicada.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 25 de Agosto de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL APAREJADOR D. JOSE MORALES GARCIA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el aparejador del Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Fomento, DON JOSE MORALES GARCIA, solicitando le sea conedida la excedencia voluntaria en su cargo.

Visto el Artículo 40 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora .

DECRETAMOS:

Se concede al Aparejador del Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Fomento, DON JOSE MORALES GARCIA, la excedencia voluntaria en su cargo

Y la paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 25 de Agosto de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 25 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1939). Nombrando Jalifa del Bajá de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Kennaui.

16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1939).
Nombrando Mejasni del kaid de la kabila del Ajmas Bajo (Gomara) a
Si Mohammed Ben Alí Ben Taieb Deg-gun, con antigüedad y efectos
administrativos de 1.º de Enero de 1930.

16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1939).
Nombrando Mejasni del kaid de la kabila del Ajmas Bajo (Gomara), a
Si Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed Deg-gun.

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE TETUAN A SI AHMED BEN
MOHAMMED EL LUAYERI.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido,
que hemos venido en nombrar Jalifa del Kadi de Tetuán a Si Ahmed ben
Mohammed el Luayeri, al que le recomendamos desempeñe su cometido con
todo celo y temor al Todopoderoso

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Tetuán, 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio
de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el
Hassan ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Tetuán a
Si Ahmed ben Mohammed el Luaveri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado
en Tetuán a 1.º de julio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETOS VISIRIALES

12 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 28 de Agosto de Agosto de
1939). Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Taieb El Aalami,
para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la
kabila del Ajmas Alto (Gomara), y clasificado en la Segunda Categoría.

16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1939).
Autorizando a Si Hasan Ben Mohammed Ahammut El Queami, para el
ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila
de Quetamo de la región del Rif, y clasificado en la Primera Categoría.

16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1939).
Autorizando a Si Hasan Ben Mohammed Ahammut El Quetami, para el
ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila
de Masucha (Oriental) y clasificado en la Segunda Categoría.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL ASESOR DEL CONSEJO SUPERIOR DEL HABUS AL FAKIH SI MOHAMMED BEN BUSID EL IDRI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto el Artículo 1.º del Dahir de fecha 4 de Moharram de 1356 (correspondiente al 27 de Marzo de 1937) creando el Consejo Superior del Habus en esta Zona Jalifiana.

DECRETAMOS:

Nombrar al Fakih SI MOHAMMED BEN BUSID EL IDRI, Vocal Asesor de dicho Consejo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 13 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL ASESOR DEL CONSEJO SUPERIOR DEL HABUS AL FAKIH SI AHMED BEN EL AMIN BAJAT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto el Artículo 1.º del Dahir de fecha 4 de Moharram (correspondiente al 27 de Marzo de 1937), creando el Consejo Superior del Habus en esta Zona Jalifiana,

DECRETAMOS:

Nombrar al Fakih SI AHMED BEN EL AMIN BAJAT de la kabila de Yebel Habib, Vocal Asesor de dicho Consejo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 13 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL ASESOR DEL CONSEJO SUPERIOR DEL HABUS AL FAKIH SI EL AIACHI BEN MOHAMMED ABARRAN EL HOSMELI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto el Artículo 1.º del Dahir de fecha 4 de Moharram (correspondiente al 27 de Marzo de 1937), creando el Consejo Superior del Habus en esta Zona Jalifiana,

DECRETAMOS:

Nombrar al Fakih SI EL AIACHI BEN MOHAMMED ABARRAN EL HOSMELI, Vocal Asesor de dicho Consejo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 24 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 13 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR DEL HABUS DE LAS KABILAS QUE SE CITAN AL CHERIF MULAI ALI BEN MOHAMMED EL JAMELIXI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vistas las circunstancias que concurren en el Cherif, MULA I ALI BEN MOHAMMED EL JAMELIXI y a propuesta del Ministro del Habus.

DECRETAMOS:

Nombrar para el cargo de Nadir del Habus de las kabilas de Targuist, Beni Mesdui, Zarkat, Beni Jannús y Beni Bumsar al CHERIF MULA I ALI BEN MOHAMMED EL JAMELIXI.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 15 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 2 de Agosto de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI ABDESELAM HAMMU MOHAMMED EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS, DE LAS KABILAS QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir, y a propuesta del Ministro del Habús.

DECRETAMOS:

El Cese de SI ABDESELAM HAMMU MOHAMMED en el cargo de Nadir del Habús de las kabilas de Zarkat, Beni Hannus y Beni Bumsar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 2º de Agosto de 1939).—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMMED BEN MOHAMMED TESULI, EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LAS KABILAS QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir, y a propuesta del Ministro del Habús.

DECRETAMOS:

El Cese de SID MOHAMMED BEN MOHAMMED TESULI, en el cargo de Nadir del Habús de las kabilas de Targuist y Beni Mesdui.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 2º de Agosto de 1939).—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de Agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DAHIR AUTORIZANDO A DOÑA AMPARO MAS MARTINEZ, PARA OCUPAR UNA FAJA DE TERRENO EN ZONA LITORAL DE SERVICIOS DEL FUERTO DE LARACHE

Loor a Dios Único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 21 de Dul-Kaada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928), estableciendo la Zona litoral de servicios públicos del Puerto de Larache.

Vista la petición formulada por DOÑA AMPARO MAS MARTINEZ en su deseo de ocupar con caracter permanente una faja de terreno en la citada Zona.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

PRIMERO.—Queda autorizada D.^a AMPARO MAS MARTINEZ a ocupar una faja de terreno en la Zona de servicios del Puerto de Larache, lindante con el inmueble, de condición jurídica Majzen que dicha señora usufructúa en la actualidad.

SEGUNDO.—Doña Amparo Más Martínez queda obligada a cerrar las servidumbres de paso y luz que existieran en la fachada en el momento que se llevara a efecto la construcción de la Avenida en proyecto a lo largo del Puerto de Larache.

TERCERO.—El Ramo de Guerra podrá disponer en cualquier momento, para atenciones de defensa y protección del territorio, y sin derecho a indemnización por ningún concepto por parte de Doña Amparo Más Martínez, los terrenos ocupados por ella en virtud de la presente disposición.

CUARTO.—Por la Administración de los Bienes de condición jurídica Majzen, se determinarán la extensión, límites, cánón a pagar y demás requisitos reglamentarios en relación con dichos bienes, del terreno que por la presente disposición se concede a Doña Amparo Más Martínez.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada el Ula 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a DOÑA AMPARO MAS MARTINEZ, para ocupar una faja de terreno en Zona Litoral de servicios del Puerto de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuan a 28 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario; *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO EL USUFRUCTO DE LAS TRES PARCELAS DENOMINADAS "DAHAR EL ASEF", "LA HIPICA" Y "SANIA BARBAR" AL FAKIH SID AHMED BEN TAHAR ZUAKI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistos los méritos contraídos por el ilustre sabio y docto alfaquí, Jefe de los Ulemas de la capital de Tetuán, el Cherif SID AHMED BEN TAHAR ZUAKI por sus obras loables y buenas acciones, especialmente por lo que se refiere a la divulgación de la ciencia, la orientación y dedicarse a la importante misión de la predicación y enseñanza.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se renuevan al nombrado Fakih SID AHMED BEN TAHAR-ZUAKI los beneficios que le son otorgados sobre el usufructo de las tres parcelas de terreno siguientes:

1.^a—Una parcela de terreno Majzen sita en Dahar el Asef (inmediaciones de RIO MARTIN) que tiene una superficie de 163.639 m². y limita por el N. en línea quebrada compuesta de E. a O. de segmentos respectivamente de S. a N. 9'50 — 8'50 — 4'50 — 32 — 32 — 57 — 25 — 53'75 25 — 33 y 88 m.

2.^a—Una finca rústica sita en Sania Ramel e incluida en el perímetro general de la finca Majzen denominada "La Hípica", de una superficie de 22.040 m² y cuyos límites son: por el E. con la carretera de Tetuán a Rio Martín en línea de 136 m.; por el E. con los terrenos de la misma finca en línea de 170; por el S. con el rio Martín en línea de 117 m. y por el O. con los terrenos de la misma finca actualmente ocupados por la Sociedad La Hípica de Tetuán en línea quebrada compuesta de cinco segmentos respectivamente en dirección N. de 26 — 30 40'50 y 33 mts.

3.^a—Una finca rústica sita en las inmediaciones del antiguo puente del Mehanech, denominada SANIA BARBAR, de una superficie de 15.300 m² y cuyos límites son: por el N. con el Habús Sidi Saidi en línea de 5 mts. por el E. en línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden respectivamente de N. a S. 69-76 y 65 mts. con el antiguo camino al Fuente Mehanech, por el S. en línea quebrada de 15'50 — 5 — 108 y 9 mts. contados de E. a O. con el camino de Mehanech a Tetuán, y por el O. en línea recta de 216 mts. con el Habus Sidi Saidi.

Nos, le confirmamos el usufructo vitalicio y gratuito de la explotación de las parcelas que quedan descritas, sin que por tanto tenga por ello que dar compensación alguna ni abonar arriendo.

Ordenamos a nuestros servidores y representantes de nuestra autoridad que tengan conocimiento del presente, obren a tenor del mismo.

Tal es nuestra augusta decisión.

Dado en Tetuán a 4 de Kaada de 1357 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail relativo a tres parcelas de terreno denominadas "Dahar El Asef", "La Hípica" y "Sania Barbar".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 2 de Marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL MUSULMAN DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA A SI AHMED BEN SI MOHAMMED BOANANI

Loor a Dios único:

--Nos el Gran Visir,

Visto le Decreto Visirial de 9 de Yumada el Tsania de 1351 (correspondiente al 10 de octubre de 1932), por el que se dispone la constitución y funcionamiento de la Junta de Servicios Municipales de Arcila.

Vista la vacante de Vocal musulmán existente en dicha Comisión Gestora y debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Queda nombrado Vocal musulmán de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Arcila SI AHMED BEN SI MOHAMMED BOANANI.

Dado en Tetuán a 9 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 25 de agosto de 1939).—AHMED GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de agosto de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 8.000 PESETAS "PARA HABERES DE UN DELINEANTE EN CABO JUBY"

Lor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder crédito con que subsanar la omisión padecida en los vigentes Presupuestos de la Zona relacionada con los haberes de un Delineante de la Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur de Protectorado.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—El concepto "gratificación a un Delineante" que figura dotado con 3.000 pts en el Título 16, Capítulo 1.º, Art. 1.º del vigente Presupuesto de la Zona, tal y como quedó modificado por Mi Dahir de 15 de Dul-Kaada de 1.357 (correspondiente al 7 de Enero de 1939), se entenderá redactado como sigue:

	SUELDO	GRATIFICACION
Un Delineante	4.000'00	6.000'00
Aumento especial concedido al mismo	1.000'00	
<i>Total</i>	11.000'00	

Quedando concedido un suplemento de crédito de 8.000 pesetas para que pueda ser satisfecha la diferencia con las 3.000 pesetas consignadas en la actualidad

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 2.º 1358 (correspondiente al 31 de Julio de 1939.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la concesión de un suplemento de crédito de 8.000 pesetas "Para haberes de un Delineante en Cabo Juby".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio Cabanillas*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 26.119'70 PESETAS PARA LA CONFECCION DE SELLOS DE CORREOS

Lor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto Nuestro Dahir de 28 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 17 de Mayo de 1939), concediendo un crédito extraordinario de 115.000 pesetas para confección de sellos de correos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un suplemento de crédito de 26.119'70 pesetas al Capítulo Adicional 3.º, Artículo Unico, del Título 13 "Delegación de Fomento" creado por mi citado Dahir titulado "Para confección de sellos de correos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumada 2.º 1358 (correspondiente al 2 de Agosto de 1939.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la concesión de un suplemento de crédito de 26.119'70 pesetas para la confección de sellos de correos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 2 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio Cabanillas*

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI AHMED BEN MOHAMMED ABAGLI, PARA ESTABLECER UNA CARPINTERIA MECANICA

Lor a Dios único:

Vista la petición formulada por SI AHMED BEN MOHAMMED ABAGLI, para establecer una carpintería mecánica en la calle del Hassarin de esta Ciudad.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—Se autoriza a SI AHMED BEN MOHAMMED ABAGLI para establecer una carpintería mecánica en un edificio sito en la calle del Hassarin de Tetuán. El local consta de una sola planta y sus dimensiones son: 9'85 × 8'50 metros. Es propiedad de Bennuna Hach Mohammed el cual se halla conforme con la instalación según contrato que oportunamente entre ambos ha sido formulado. La maquinaria la compone: Dos motores eléctricos de cinco caballos los cuales accionan un cepillo combinado y un eje de taladrar circular también combinado

2.º—El personal del Servicio de Montes de la Delegación de Fomento, podrá efectuar inspecciones en el interior del local, cuando lo estime conveniente.

3.º—El concesionario queda sujeto al Reglamento en vigor para la creación y explotación de industrias y a cuantas modificaciones o ampliaciones pueda sufrir en lo sucesivo .

4.º—El incumplimiento de alguna de las condiciones antes enumeradas, dará lugar a la anulación de la concesión sin derecho a reclamación alguna y sin perjuicio de la acción de los Tribunales Competentes de la Zona a que haya lugar .

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 2.º 1358 (correspondiente al 16 de Agosto de 1939.—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENASINSPECCION DE SANIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE COCINERO O COCINERA ESPAÑOLES EN LOS HOSPITALES CIVILES DE LA ZONA.

Vacantes tres plazas de cocinero o cocinera españoles con destino actual en los Hospitales Civiles de Tetuán, Larache y Villa Sanjurjo, dotada cada una de ellas con el haber anual de 2.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Acreditar mediante Certificado Médico Oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo
- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar poseer práctica en el ejercicio del arte culinario.
- f) Las mujeres, justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

2.^a—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes: Caballero mutilado por la Patria; ex combatiente; ex-cautivos por la Causa Nacional y huérfanos de guerra.

3.^a—Los aspirantes serán sometidos, en caso necesario, a un examen de aptitud, que se celebrará en Tetuán

4.^a—En caso de reunir aptitud para el cargo, según las condiciones anteriormente expuestas, estas tres plazas se adjudicarán: una a los Caballeros Mutilados por la Patria; otra a los ex-combatientes; y la tercera a los ex-cautivos. Si no existiesen aspirantes en estas condiciones, se adjudicarán a los huérfanos de guerra y a los restantes aspirantes, por este orden.

5.^a—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Atto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Sanidad de la Zona) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos consideren aportar los interesados.

6.^a—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a sus destinos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirán para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE COCINERO O COCINERA MARROQUI EN LOS HOSPITALES CIVILES DE LA ZONA

Vacante una plaza de cocinero o cocinera marroqui con destino actual en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Será condición indispensable para tomar parte en el concurso:

a) Ser marroquí originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.

c) Acreditar mediante Certificado Médico Oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Certificado de buenos antecedentes y conducta expedido por el Bajá o Kaid de la ciudad o kabila respectiva, visado por el Sr. Interventor correspondiente

e) Acreditar poseer práctica en el ejercicio del arte culinario.

2.^a—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero mutilado; ex-combatiente; huérfanos de guerra.

3.^a—Los aspirantes serán sometidos, en caso necesario, a un examen de aptitud, que se celebrará en Tetuán.

4.^a—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Sanidad de la Zona) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Zona, acompañándola de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensable, y los justificantes de cuantos méritos consideren oportuno aportar los interesados.

5.^a—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.



Grandes Molinos de Beni-Ensar S. A.

CONVOCATORIA

Junta General Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 26 de Octubre a las diez y media horas de la mañana, en el local de las oficinas de la fábrica de Harinas de Beni Ensar, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación, si procede, de la Memoria y el Balance-Inventario del último ejercicio.

Sorteo para la cesación reglamentaria de dos Consejeros y elección de estas vacantes.

Si no se reuniese número suficiente de accionistas dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, sin más aviso el día siguiente hábil en el mismo local y a la misma hora, sea cual fuese el número de asistentes y de capital representado.

Los libros, la Memoria, Balance-Inventario y comprobantes están en las oficinas de esta Sociedad, a disposición de los Srs. Accionistas para su examen, desde ocho días antes de la celebración de la Junta, en las horas hábiles de oficina.

Se recuerda a los Srs. Accionistas, que para poder concurrir y votar en las Juntas Generales, deben depositar sus Acciones en la caja de esta Sociedad por lo menos con diez días de anticipación.

Beni Ensar, 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, *Juan de la Cámara*



